



RESOLUCIÓN Nº **0010** DEL **2023**

(**27 FEB 2023**)

Por medio de la cual se reglamenta EL APOYO DE LAS ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES NO AFILIADAS Y DE LOS ASESORES EXTERNOS AL SISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO.

La Comisión Coordinadora Nacional del Sistema Nacional de Voluntariado en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

- Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 720 de 2001, con el objeto de promover, reconocer y facilitar la Acción Voluntaria de los ciudadanos colombianos, como expresión de la participación ciudadana, el ejercicio de la solidaridad, la corresponsabilidad social, reglamentar la acción de los voluntarios en las entidades públicas o privadas y regular sus relaciones.
- Que el Decreto 4290 de 2005, crea y reglamenta el Sistema Nacional de Voluntariado SNV definiéndolo como el conjunto de instituciones, organizaciones, entidades y personas que realizan acciones de voluntariado, conformado por: el Consejo Nacional de Voluntariado, los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Voluntariado, las ODV y ECAV del nivel nacional e internacional y los Voluntarios.
- Que dadas las necesidades de fortalecimiento y expansión del Sistema Nacional de Voluntariado se requiere reglamentar la Resolución N°0001 de 2020, específicamente en sus artículos del 24° al 30° y del 31° al 37° relacionados con el apoyo de carácter voluntario que pueden prestar las ODV y ECAV externas al Sistema Nacional de Voluntariado, así como los Asesores Externos al Sistema Nacional de Voluntariado, aprovechando eficientemente la experiencia y conocimientos del talento humano en las distintas disciplinas del saber.

Continuación de la resolución " Por medio del cual se REGLAMENTA EL APOYO DE LAS ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES NO AFILIADAS Y DE LOS ASESORES EXTERNOS AL SNV."

RESUELVE

CAPÍTULO I

ORGANIZACIONES DE APOYO

Artículo 1°. DEFINICIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE APOYO. Se consideran Organizaciones de Apoyo del Sistema Nacional de Voluntariado, las Organizaciones de Voluntariado-ODV- y Entidades con Acción Voluntaria -ECAV nacionales o internacionales, no afiliadas al SNV, que cuentan con reconocimiento, trayectoria y experticia en el desarrollo de estrategias y proyectos de fortalecimiento, fomento, promoción e investigación del voluntariado a nivel nacional o internacional.

PARAGRAFO: También podrán ser asesores del SNV los organismos que demuestren idoneidad en temas económicos, financieros, jurídicos, administrativos, desarrollo del talento humano, Marketing, Publicidad. y/o procesos de Planeación, Dirección, Evaluación y Control.

Artículo 2°. CARACTERÍSTICAS. Podrán a inscribirse como organizaciones de apoyo las ODV y ECAV e instituciones que posean las siguientes características:

- a) Ser organizaciones internacionales, nacionales, regionales, públicas o privadas, de conformidad con el párrafo único del artículo primero de la presente resolución.
- b. No estar inscritas en el Consejo Nacional de voluntariado, ni en los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Voluntariado.
- c. Demostrar la capacidad de apoyar voluntariamente al SNV, mediante el talento humano propio aportando sus conocimientos y experiencia.
- e. Manifestar su voluntad de apoyar al Consejo Nacional o a los Consejos Departamentales, Distritales o Municipales, dependiendo del área de conocimiento y de su ámbito de acción.

Artículo 3°. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN E INGRESO DE ORGANIZACIONES DE APOYO. Las ODV o ECAV e instituciones que aspiren a apoyar al SNV deberán presentar a la respectiva Comisión Coordinadora Nacional, Departamental, Distrital o Municipal del SNV, lo siguiente:

- a) Carta de solicitud firmada por el representante legal de la organización, expresando su intención de aportar voluntariamente al Sistema Nacional de Voluntariado SNV, en calidad de organización de apoyo, durante un (1) año, donde se indique lo siguiente:

Continuación de la resolución " *Por medio del cual se REGLAMENTA EL APOYO DE LAS ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES NO AFILIADAS Y DE LOS ASESORES EXTERNOS AL SNV.*"

1. Hoja de Vida (curriculum) de la organización, institución o institución que relaciones los proyectos que desarrolla.
 2. Descripción de los lineamientos estratégicos de la organización frente al voluntariado.
 3. Líneas de trabajo y/o propuestas de trabajo con el Consejo Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
- b) Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio u organismo pertinente).
- c). Datos del voluntario o de los voluntarios de la organización que apoyarán al Consejo Nacional, Departamental, Distrital y Municipal de Voluntariado en forma voluntaria, a fin de demostrar la idoneidad de los mismos, presentando su Hoja de Vida.

Artículo 4°. TRAMITE DE LA SOLICITUD. La Comisión Coordinadora nacional, departamental, distrital o municipal del SNV, recibirá y revisará la solicitud y demás documentos requeridos, tomará la decisión por mayoría de votos respecto al ingreso de la organización solicitante, dejando constancia en el acta. La decisión será comunicada a la organización interesada, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles luego de la fecha de la solicitud de ingreso.

Artículo 5°. FUNCIONES DE LAS ORGANIZACIONES DE APOYO. Son funciones de las organizaciones de apoyo:

- a) Participar en las reuniones mensuales de Comisiones Coordinadoras ordinarias con voz, pero sin voto.
- b) Asistir a las Asambleas Generales ordinarias de los CNV, CDV, CMV anual y reuniones extraordinarias convocadas, en calidad de invitados según su instancia a apoyar.
- c) Hacer parte activa de los comités de trabajo.
- d) Participar en el diseño del Plan Estratégico y del Plan de Acción Anual del Consejo Nacional de Voluntariado CNV o de los Consejos Departamentales, Distritales o Municipales.
- e) Promover convenios y alianzas en pro del Voluntariado Colombiano.
- f) Gestionar proyectos sociales y formativos que permitan la articulación y consolidación del sector voluntario.
- g) Presentar a la Comisión Coordinadora respectiva, las propuestas de mejora que considere pertinentes, que apunten al fortalecimiento del Sistema Nacional de Voluntariado SNV.
- h) Proponer y participar en el diseño y desarrollo de estrategias orientadas a promover la articulación del sector voluntario como parte de las entidades solidarias de desarrollo.

Artículo 6°. DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES DE APOYO. Son deberes de las organizaciones de apoyo:

- a. Designar y presentar formalmente los delegados que los representaran anualmente.

Continuación de la resolución " *Por medio del cual se REGLAMENTA EL APOYO DE LAS ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES NO AFILIADAS Y DE LOS ASESORES EXTERNOS AL SNV.*"

- b. Participar activamente del Consejo Municipal, Distrital, Departamental o Nacional de Voluntariado según su jurisdicción.
- c. Ratificar anualmente, su compromiso como entidad de apoyo del SNV.
- d. Participar activamente en las deliberaciones y ejecución de planes, programas y proyectos del Consejo Nacional de Voluntariado CNV y Comisión Coordinadora si es el caso.
- e. Informar oportunamente y con claridad a la Comisión Coordinadora las inconformidades que considere pertinente.
- f. Promover y divulgar información que visibilice los logros e impacto de la acción voluntaria en Colombia.
- g. Presentar propuestas de mejora continua al Sistema Nacional de Voluntariado.
- h. Las demás que sean asignadas.

PARAGRAFO: Las ODV y ECAV inscritas en el SNV deberán vincularse de manera formal a la realización de los objetivos misionales del Sistema Nacional de Voluntariado, por derecho propio formando parte de los diversos Comités Asesores existentes y los que se creen; de conformidad con la Resolución 0004 de 2020, siguiendo el trámite que esta norma establece.

Artículo 7°. DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS DE ORGANIZACIONES DE APOYO. Son derechos de los voluntarios de las organizaciones de apoyo al SNV:

- a. Recibir, permanentemente, la información, inducción, formación, orientación, y, en su caso, medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asignen.
- b. Contribuir con sus conocimientos y experiencia en los eventos de integración, seminarios, asambleas y demás actividades que se programen.
- c. Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- d. Ser parte activa de los Comités de trabajo.
- e. Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario de apoyo y portar los distintivos de su organización.
- f. Obtener el respeto y reconocimiento por su contribución en beneficio de la Acción Voluntaria del país.
- g. Ser postulado, siempre que llene los requisitos, para reconocimientos y estímulos existentes en el SNV.
- h. Retirarse del SNV cuando lo desee, previa autorización de la organización que lo delegó.
- l. Obtener certificación del tiempo donado por parte del SNV.

Continuación de la resolución " *Por medio del cual se REGLAMENTA EL APOYO DE LAS ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES NO AFILIADAS Y DE LOS ASESORES EXTERNOS AL SNV.*"

CAPÍTULO II

ASESORES EXTERNOS DEL SISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO

Artículo 8°. PERFIL DE LOS ASESORES EXTERNOS. Los asesores externos, son personas naturales independientes, que por su experiencia y experticia tienen conocimientos amplios en diferentes áreas del conocimiento o disciplinas y están dispuestas a aportar tiempo, trabajo y talento como voluntarios en apoyo de las acciones del SNV a nivel nacional, departamental, distrital y municipal.

Artículo 9°. INGRESO DE LOS ASESORES EXTERNOS. Para ingresar como asesores externos del SNV, los aspirantes deben presentar a la Comisión Coordinadora lo siguiente:

a) Carta de solicitud dirigida a la Comisión Coordinadora del Consejo Nacional de Voluntariado CNV, o de los Consejos Departamentales, Distritales o Municipales y expresando su intención de ser parte del Sistema Nacional de Voluntariado SNV, en calidad de asesor voluntario.

b) Hoja Vida (curriculum) en la que se informe detalladamente su trayectoria profesional y como voluntario, de la experiencia, programas y proyectos desarrollados en organizaciones privadas y públicas.

Artículo 10°. TRAMITE DE LA SOLICITUD. La Comisión Coordinadora nacional, departamental, distrital o municipal del SNV recibirá y revisará la solicitud y demás documentos requeridos, tomará la decisión por mayoría de votos respecto al ingreso del asesor solicitante, dejando constancia en el acta. La decisión será comunicada al interesado, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles luego de la fecha de la solicitud de ingreso.

Artículo 11°. FUNCIONES DE LOS ASESORES EXTERNOS. Son funciones de los Asesores Externos:

a). Asesorar a la Comisión Coordinadora sea esta Nacional, Departamental, Distrital o Municipal en la realización del diagnóstico situacional del respectivo Consejo.

b) Dar asesoría en procesos específicos relevantes que sean prioritarios a criterio de la Comisión Coordinadora, para los cuales no se cuente con un profesional idóneo o asesor competente.

b). Aportar sus conocimientos y experiencia orientados al mejoramiento continuo de los procesos de voluntariado y del SNV.

c). Asesorar para lograr que los objetivos misionales se cumplan, basados en las experiencias que poseen en temas estratégicos.

d). Lograr que se promueva y divulgue información que visibilice los logros e impacto de la acción voluntaria en Colombia.

Continuación de la resolución " Por medio del cual se REGLAMENTA EL APOYO DE LAS ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES NO AFILIADAS Y DE LOS ASESORES EXTERNOS AL SNV."

- e. Presentar propuestas de mejora continua al Sistema Nacional de Voluntariado.
- f. Eliminar las posibles tensiones internas que surjan en el seno de la organización.
- g. Ratificar su compromiso de apoyo al SNV anualmente, en la Comisión Coordinadora respectiva.
- h. Las demás que surjan de las necesidades detectadas.

Artículo 12°. DERECHOS DE LOS ASESORES EXTERNOS. Son derechos de los Asesores Externos:

- a. Disponer de la información requerida para un desempeño eficiente como Asesor Externo.
- b. Participar en los eventos de integración, seminarios, asambleas y demás eventos que se programen.
- c. Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- d. Recibir, permanentemente, la información, inducción, formación, orientación, y, en su caso, medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que desarrollen.
- e. Ser prenda de garantía de independencia crítica por su carácter de asesor voluntario para manejar los diferentes temas.
- f. Disponer de una acreditación identificativa de su condición de Asesor Voluntario.
- g. Obtener el respeto y reconocimiento por su contribución en beneficio de la Acción Voluntaria del país.
- h. Ser postulado, siempre que llene los requisitos, para reconocimientos y estímulos existentes en el SNV.
- i. Retirarse voluntariamente del SNV.
- j. Obtener certificación del tiempo donado por parte del SNV.

Artículo 13°. RETIRO. Las Organizaciones Asesoras y/o los asesores externos de apoyo al SNV, perderá su nombramiento como Asesor Externo por las siguientes razones:

- a. Incumplimiento con lo estipulado en las presentes resoluciones del sistema, al igual que faltar al reglamento interno el incumplimiento de la Ley 720 de 2001 y su decreto reglamentario 4290.
- b. Falta de igualdad, compañerismo, ética, principios, moral, imparcialidad, al igual que insubordinación y mal comportamiento al interior de las comisiones coordinadoras que este apoyando, además presentar rencillas entre sus compañeros y/o los miembros del SNV.
- c. Falta de asistencia con 3 fallas consecutivas sin causa justificada a las reuniones convocadas con la Comisión Coordinadora a la que apoya.
- d. No cumplir con los objetivos propuestos de su delegación.
- e. No presentar informes de su gestión.

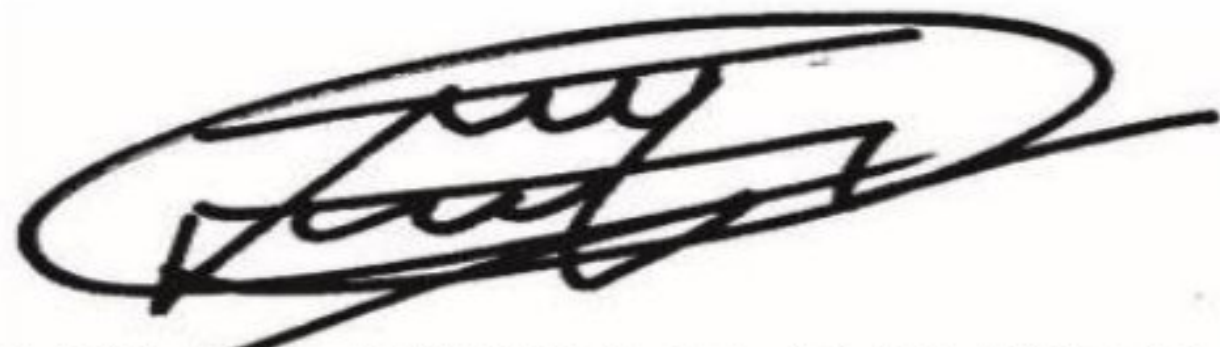
Continuación de la resolución “ *Por medio del cual se REGLAMENTA EL APOYO DE LAS ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES NO AFILIADAS Y DE LOS ASESORES EXTERNOS AL SNV.*”

- f. Las demás no contempladas en esta resolución que atenten contra el buen nombre del SNV, dentro o fuera del mismo.

Artículo 14°. La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en la ciudad de Bogotá D.C. a los **27 FEB 2023**.



JOHN ALEXANDER GALINDO VEGA
Coordinador Nacional
Comisión Coordinadora SNV



LINA MONTERO YEPES
Secretaría Técnica
Comisión Coordinadora SNV

Aprobó: Comisión Coordinadora 2021-2022.
Revisó: Secretaría Técnica.
Proyecto: Comisión Coordinadora 2021-2022.
Vo Bo: Coordinación SNV.